

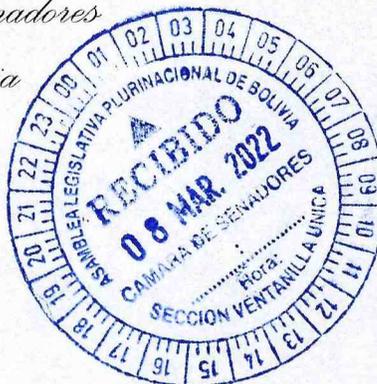


*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

La Paz, 24 de febrero de 2022  
**P.I.E. N° 349/2021-2022**



Señor

Jhonny Óscar Mamani Gutiérrez

**GOBERNADOR**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

Potosí.

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por los Senadores Daly C. Santa María Aguirre y Pedro Lagrava Burgoa, quienes solicitan que el Señor Gobernador, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. Informe, cual fue la unidad solicitante en el proceso de contratación para la adquisición de cuarenta y una ambulancias, especificando además que Justificativo de compra señaló, cómo se pensaba realizar la distribución de las mismas en caso de efectivizarse la compra, si existieron acuerdos de uso, mantenimiento y administración de las ambulancias, a que POA de que instancia y a qué partida presupuestaria se pretendía imputar la ejecución del contrato. --- 2. Informe, quién y bajo qué criterios fue designado como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), que intervino en el proceso de contratación para la adquisición de cuarenta y una ambulancias. --- 3. Informe, si la autoridad administrativa interna del Gobierno Departamental de Potosí (G.A.D.P.), que nombró a los miembros de la Comisión de Calificación, nombró a funcionarios nuevos o con experiencia en la materia y detalle su perfil y los criterios técnicos para su selección. --- 4. Informe si la Dirección Jurídica del G.A.D.P. procedió al asesoramiento jurídico de los miembros de ambas comisiones de Calificación y Recepción, u observó los informes emitidos por ambos, en algún momento. --- 5. Informe, cuáles son los justificativos técnicos y legales para que la Comisión de Calificación y el Responsable de Proceso de Contratación respectivo Consideraran adjudicable a la empresa "Estefals Logistics" de reciente creación (casi un mes antes del proceso de Contratación) y con capital de Bs100.000.- frente a un contrato con valor superior a los veinte millones de Bolivianos. --- 6. Informe cuales son las Resoluciones Administrativas emitidas por el G.A.D.P. que disponen la adjudicación del contrato a la empresa "Estefals Logistics" y los informes jurídicos que respaldan tales resoluciones, así como nota de comunicado oficial. --- 7. Informe si existe un informe jurídico o técnico observando las limitaciones de la empresa "Estefals Logistics" uno de los cuales tiene que ver con el capital de la misma y el importe de las garantías bancarias que debía presentar para efectos de su postulación y contrato. --- 8. Informe los datos oficiales otorgados por la empresa adjudicada (nombre, dirección, NIT Testimonio Constitutivo y otros). --- 9. Informe sobre los motivos o fundamentos técnicos se realizó el proceso de contratación para adquirir cuarenta y una ambulancias tipo I y si Cuenta con autorización del ente rector en materia de ambulancias. --- 10. Informe sobre las causales jurídicas y técnicas que se indican como base para la expresa anulación del proceso de Contratación Directa de la compra de cuarenta y una ambulancias para el G.A. D.P., tal como



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

usted lo mencionó en la prensa. --- **11.** Para honrar la deuda con la empresa adjudicada, se hicieron los trámites para devengar la deuda y pagarla en la gestión 2022. Adjunte informe o certificación al respecto. --- **12.** Adjunte fotocopias legalizadas de boletas (garantías de seriedad de propuesta y cumplimiento de contrato u otras) o pólizas de garantía (según Correspondió), Correspondientes al proceso de contratación de adquisición de las cuarenta y una ambulancias, e informe si fueron o no, ejecutadas. --- **13.** Informe las circunstancias (fechas, personas y hechos), en las cuales se registró en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), el Acta de Recepción Definitiva de las cuarenta y una ambulancias, sin que existiera entrega material de las mismas, según corresponde a su naturaleza e importancia, informe si existió un acta de entrega provisional.”

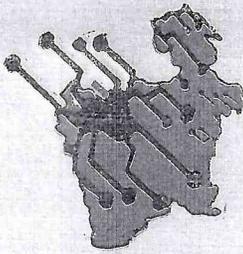
Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**

Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**





GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

CÁMARA DE SENADORES		COMITE DE VIVIENDA, RECESO LABORAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL	
<b>RECIBIDO</b>			
DIA 2	MES 06	ANO 21	HORA 13:32
No CORRELATIVO		FIRMA <i>[Signature]</i>	
No EJEMPLARES	No. FOJAS 10		

Potosí, mayo 24 de 2022  
**DGADP N°810**

Señores  
Sen. Simona Quispe Apaza  
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz

CÁMARA DE SENADORES		OFICIALIA MAYOR	
VENTANILLA UNICA			
Fojas: 6	26 MAYO 2022		Hora: 15:31
<b>RECIBIDO</b>			
No Correlativo: 2359		Firma: <i>[Signature]</i>	

De mi consideración:

**REF: A SU NOTA: PIE N°349/2021-2022**

En atención a la nota de referencia, remito informe legal signado con cite: G.A.D.P./ S.D.J. N° 432/2022 PJC(PIE) N° 08/2022, emitido por la Secretaría Departamental Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, relacionado al proceso de adquisición de 41 ambulancias.

Con este motivo me despido de usted atentamente,

CÁMARA DE SENADORES		UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas 7	06 JUN 2022		Hora: 16:30
<b>RECIBIDO</b>			
No Correlativo		Firma: <i>[Signature]</i>	

*[Signature]*  
**Monny Oscar Mamani Gutierrez**  
GOBERNADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL POTOSÍ  
Potosí - Bolivia



GC/lrq  
Adj: 5 hojas  
copia : Stria  
HR-1926

*Potosí*

*Energía que Unifica*

Teléfonos: (591-2) 6229292 / 6228015 / Fax: (6227268)  
www.potosi.gob.bo / gabinetegobernacionpotosi@gmail.com / Casilla 230



*Gobierno Autónomo Departamental de Potosí*  
*Secretaría Departamental Jurídica*

**INFORME LEGAL**  
**G.A.D.P./S.D.J. N° 432/2022**  
**PJC (P.I.E.) Nro. 08/2022**



**A :** Jhonny Oscar Mamani Gutiérrez  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

**VIA :** Abog. Sabino Carme Zárate  
**JEFE DE UNIDAD**  
**SECRETARÍA DEPARTAMENTAL JURÍDICA**

**DE :** Abog. Octavio Boris Janco Villegas  
**PROCESOS JUDICIALES**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

**REF. :** **Respuesta Petición de Informe Escrito "Adquisición de 41 Ambulancias".**

**H.R. :** **1926 J.G.**

**FECHA:** Potosí, 20 de mayo de 2022

De nuestra mayor consideración:

Señor Gobernador, en cumplimiento a la Hoja de Ruta Nro. 1926 y en conformidad a la nota emitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional con Cite: PIE Nro. 349/2021-2022 del 24 de febrero de 2022, que remite la petición de informe solicitado por los Senadores Daly C. Santa María Aguirre y Pedro Lagrava Burgoa, transcribiendo a sus efectos las preguntas del cuestionario presentado por los honorables legisladores.

En conformidad del Art. 158 Parágrafo I Num. 17) de la Constitución Política del Estado, que establece que, una de las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional Bolivia, es controlar y fiscalizar los Órganos del Estado y las instituciones públicas y que dentro de éstas instituciones conforme reza el Art. 277 de éste mismo cuerpo legal, reconoce a los Gobiernos Autónomos Departamentales, los mismos que están constituidos por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y



*Gobierno Autónomo Departamental de Potosí*  
*Secretaría Departamental Jurídica*

---

legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo, éste ente dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva conforme el Art. 279 Constitucional.

Concordante con esta norma constitucional el Art. 30 de Ley Nro. 031, Ley Marco de Autonomías establece que, uno de los órganos componentes del Gobierno Autónomo Departamental, es un Órgano Ejecutivo, presidido por una Gobernadora o Gobernador e integrado además por autoridades departamentales.

El Art. 137 del citado cuerpo legal en el parágrafo I, establece que, la fiscalización a los Órganos Ejecutivos, es ejercida por los Órganos Deliberativos de cada Gobierno Autónomo. Los procedimientos, actos, informes y resultados de la fiscalización deben ser abiertos, transparentes y públicos, asimismo el parágrafo IV de éste mismo artículo dispone que, ninguna norma de los Gobiernos Autónomos puede impedir el ejercicio de la fiscalización ni del control gubernamental establecidos en el señalado artículo.

Es así que, en observancia a la normativa legal citada precedentemente y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ente Fiscalizador solicitante, se debe informar que conforme se adjunta por Acta de Allanamiento, Registro, Secuestro e Incautación de fecha martes 22 de febrero de 2022, se acredita que, se ha procedido a la "Incautación de Documentación relativa al proceso de Adquisición 41 Ambulancias Tipo -I", el mismo que fue ejecutado por la Fiscal de Materia Abog. Gabriela Quintana López, el mismo que fue mandada y ordenada por el Juez de Instrucción Cautelar Cuarto de la Capital del Departamento de Potosí, consecuentemente conforme a lo señalado líneas supra, al no contar con la documentación mínima necesaria que permita responder y respaldar documentalmente lo solicitado en las interrogantes contenidas en el cuestionario contenido en la nota solicitada por la Presidencia de la Cámara de Senadores, y no siendo devuelta dicha documentación incautada nos vemos impedidos de cumplir con lo dispuesto por los señores Senadores miembros de la Cámara de Alta, de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Se adjunta a la presente, el Acta de Allanamiento, Registro, Secuestro e Incautación, en copia simple que respalda lo precedentemente expuesto, encontrándose el documento original en el Juzgado de Instrucción Cautelar Cuarto de la Capital de Potosí.

Así también se hace conocer a sus autoridades que, el presente informe se presenta en la fecha, debido a que el cargo de Secretario Departamental Jurídico del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí se encuentra en acefalía.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.